

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-584-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

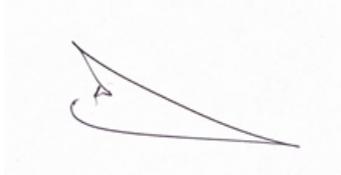
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FINESA S.A contra OFELMINA SANDOVAL DE ESPINEL y JAVIER EDUARDO ESPINEL SANDOVAL por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **300-213311**, de propiedad de los demandados OFELMINA SANDOVAL DE ESPINEL con cedula de ciudadanía No. 37.813.916 y JAVIER EDUARDO ESPINEL SANDOVAL, con cedula de ciudadanía No. 13.746.161. Oficiese

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficio No. 3647 A LA OFICIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA